CONGRESO
REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
AREA DE TRAMITE DOCUMENTARIO
17 SEP 2015
RECIBIDO
Firma: ..... Hora: 11:02

COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES

"2007-2016 Decenio de las personas con discapacidad en el Perú"
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

Moción de Orden del Día Nº 14072

La Comisión de Relaciones Exteriores del Congreso de la República, en uso de sus atribuciones y de conformidad con el artículo 68º del Reglamento del Congreso, en acuerdo adoptado por mayoría en la Cuarta Sesión Ordinaria de fecha 14 de setiembre de 2015, presenta la siguiente Moción de Orden del Día.

CONSIDERANDO:

Que, el ciudadano venezolano Leopoldo Eduardo López Mendoza ha sido recientemente condenado por la Jueza Provisional del Tribunal 28° del Área Metropolitana de Caracas a la pena de 13 años y 9 meses, en la que se le imputó haber participado en protestas ciudadanas contra el Poder Ejecutivo de Venezuela, que tuvieran lugar el día 12 de febrero de 2014.

Que, el referido ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza fue elegido Alcalde del distrito de Chacao – Caracas, durante el período comprendido durante los años 2000 a 2008, habiendo luego actuado como uno de los principales líderes de la oposición al régimen venezolano entonces imperante, y en esa condición participó en diversas protestas pacíficas realizadas en contra del Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela presidido por Nicolás Maduro Moros.

COPIA

Que a raíz de tal participación, el ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza fue acusado de liderar manifestaciones violentas, cuando en realidad de acuerdo a las informaciones periodísticas que se dieron sobre las mismas, tales protestas tuvieron un carácter pacífico y fueron por el contrario, hostilizadas por grupos vinculados a elementos que apoyaban al gobierno de dicho país.

Que, la sentencia emitida por la Jueza provisional Susana Barreiros Rodríguez, ha sido severamente cuestionada por la opinión pública internacional, así como por diversos organismos de la sociedad civil de Venezuela, al haberse advertido que viola aspectos sustanciales de las garantías del debido proceso, sin perjuicio de que ignora las severas condiciones del régimen carcelario impuesto a la persona condenada.

Que de otro lado, también son públicos y notorios los hechos ocurridos en la República Bolivariana de Venezuela, en zonas aledañas a la frontera con Colombia, donde se han producido múltiples actos hostiles contra ciudadanos colombianos, alentados desde círculos oficiales, habiéndoseles obligado a abandonar Venezuela, dejando sus domicilios y demás pertenencias personales en condiciones extremadamente duras, que constituyen una clara violación de los derechos humanos.

Que en atención a todo lo anterior, la Comisión de Relaciones Exteriores, desea expresar su protesta ante la condena impuesta al ciudadano Leopoldo Eduardo López Mendoza, e igualmente, manifestar su preocupación por los

abusos que han sufrido los ciudadanos colombianos que vivían en Venezuela, dejando expresa constancia que este pronunciamiento no pretende intervenir en asuntos internos de ese país.

Por lo expuesto,

LA COMISIÓN DE RELACIONES EXTERIORES, por mayoría, acuerda:

ARTICULO ÚNICO.- Expresar la protesta y preocupación del Congreso de la República del Perú por la condena impuesta al ciudadano venezolano Leopoldo Eduardo López Mendoza, e igualmente, condenar el maltrato sufrido por los ciudadanos colombianos que vivían en el territorio de la República Bolivariana de Venezuela y que se vieron obligados a volver a su país de origen para escapar de tales hostilidades.

Lima, 14 de setiembre de 2015.

C. TUBINO

SAGGADO

L. ALCORTA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA – Comisión de Relaciones Exteriores

ELIAS RODRIGUEZ ZAVALETA
Presidente
Comisión de Relaciones Exteriores

CARMEN OMONTE

R. Sanchez

MARIA CORDERO

OMAR Chehade